

Plan del alistamiento de Murcia y su Jurisdiccion.

En cada Parroquia, y en cada Pueblo ó Partido se presentarán el Caballero Oficial, y el Comisionado de la Junta, y pidiendo el alistamiento elegirá el Oficial entre los mozos que se le presentarán los que tenga por conveniente. A estos mozos por ahora se les instruirá por el Oficial en el manejo del arma, juntándose en las Plazas dos horas antes de anochecer, para que no se distraigan en sus respectivos trabajos, tan utiles para la conservacion de los campos, y demas objetos de la sociedad.

El Caballero Comisionado remitirá á la Junta una puntual noticia de los que se han elegido para la primera instruccion; de los que quedan para la segunda, y asi sucesivamente, pues deben formarse tres clases de todos los alistados; y con arreglo á las necesidades que hagan en los Pueblos, deben ser sus salidas, por exemplo: Los mozos que vivan por sí solos sin depender de ellos la subsistencia de Padres ó familia serán los primeros: Los que alimenten en parte á sus familias, los segundos: Y los que sean el fundamento de la subsistencia de los suyos, los que deberán salir en el ultimo caso de necesidad.

Este mismo orden deberán observar los Pueblos.

2.^a Parte.

Quando el General pida gente se le enviarán de todos los Partidos y Pueblos á proporcion del contingente de cada uno armados, y vestidos á la ligera, en los términos que acuerde la Junta.

El Caballero Comisionado les hará entender con toda claridad la clase del servicio que prestan estos mozos; la necesidad de él; que no se quebrantan, ni se les perjudica en sus esenciones y prerrogativas, asi de nobleza como las demas que prescriben las ordenanzas de Quintas y Milicias: que la defensa de la seguridad general de la Provincia en su Religion, y en sus intereses privados, es una Ley que á todos los hace iguales para este servicio, el que concluye en el momento que se acabe la necesidad; y que si Dios

